

VISTO

El artículo 108, 178 siguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

El Decreto Organigrama DEM número 3301/2017.

La Ordenanza Municipal número 57/2017 de Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos para el Ejercicio 2018 y su decreto promulgatorio numero 3235/17.

CONSIDERANDO

Que con fecha 27 de diciembre de 2017 se dictó el decreto del Organigrama municipal en vigencia, mediante el decreto 3301/2017 que se puso operativo en enero 2018;

Que se ha sancionado para el ejercicio 2018 la ordenanza de presupuesto de gastos y cálculo de recursos número 57/2017, promulgada con fecha 14 de diciembre de 2017;

Que resulta necesario reordenar, actualizar y adecuar, el ORGANIGRAMA MUNICIPAL a las realidades que exigen los tiempos que corren y las evaluaciones que se han hecho en parte del trimestre de implementación del organigrama previsto por decreto 3301/2017;

Que surge a partir de esto, la necesidad de crear, modificar, reasignar, renombrar o readecuar áreas, coordinaciones, direcciones y subsecretarías, secretarías con el objeto de lograr una mayor eficiencia y eficacia en la prestaciones de los servicios, no sólo en cuanto a la atención a la problemática social diaria, sino como representantes del pueblo y como institución debida a éste;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS,

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Procédase a la readecuación, modificación, reasignación, creación, abrogación, redefinición de denominaciones, tareas, atribución de responsabilidades, estructura orgánica, de control y de comunicación, del Organigrama Municipal vigente, a partir del 1° de marzo de 2018.

ARTÍCULO 2°.- Modifíquese el decreto DEM 3301/17, en las cuestiones que en particular se prevean por el presente, ratifíquese por el presente todo lo que se ha plasmado en el citado decreto que en particular no sea modificado por éste.

ARTÍCULO 3°.- Créase como ítem 2.7.1. del Decreto DEM 3301/2017 el Área de Administrativa y Operativa”. Enumérese como ítem 2.7.2 del Decreto DEM 3301/2017 “Acuerdo Arba Cerca y Registro Automotor”, y como ítem 2.7.3. del Decreto DEM 3301/2017 “Rafam Descentralización Tributaria”.

ARTÍCULO 4°.- Incorpórese como ítem 2.3.3.4. del Decreto DEM 3301/2017 “Macrosistema RAFAM.

ARTÍCULO 5°.- Créese la Subsecretaría de Políticas Juveniles como ítem 3.3. del Decreto DEM 3301/2017 dependiente de la Secretaría de Coordinación (3).

ARTÍCULO 6°.- Dispóngase que la estructura de la Subsecretaría de Políticas Juveniles se conformará de la siguiente manera, con los ítems que se identifica a continuación, entiéndase por consiguiente que las mismas son creadas o se ratifica su creación por el presente; a saber:

3.3.1. Área CIC

3.3.2. Área de Empleo

3.3.2.1. Primer Empleo

3.3.2.2. Programa Envión

3.3.2.3. Oficina de Empleo

3.3.2.4. Centros de Apoyo e Inclusión Juvenil

3.3.3. Área de Juventud

3.3.3.1. Foros Juveniles

3.3.3.2. Mesa de Juventud

3.3.3.3. Programas Juveniles (Joven con mas y mejor Trabajo – Fines)

ARTÍCULO 7°.- Redenomínese el ítem 6 del Decreto DEM 3301/17 como “Secretaría de Seguridad Pública”, y en consecuencia créese dicha Secretaría.

ARTÍCULO 8°.- Redenomínese el ítem 6.1. del Decreto DEM 3301/17 como “Subsecretaría de Policía Municipal Contravencional”, y en consecuencia créese dicha Subsecretaría.

ARTÍCULO 9°.- Redenomínese el ítem 6.1.1. del Decreto DEM 3301/17 como “Dirección de Transito”, y en consecuencia créese dicha Dirección.

ARTÍCULO 10°.- Redenomínese el ítem 6.2. del Decreto DEM 3301/17 como “Subsecretaria de Seguridad”, y en consecuencia créese dicha Dirección.

ARTÍCULO 11°.- Reubíquese el ítem 8.1.2. del Decreto DEM 3301/17 “Defensa Civil” y sus sub-items, dentro de la Secretaria de Seguridad Publica, y reenumérense como: 6.2.15. dependiente de la Subsecretaria de Prevención y Seguridad, Secretaria de Seguridad Publica

ARTÍCULO 12°.- Modifíquese la enumeración del ítem 9.5.2.8. del Decreto DEM 3301/17 “Capacitaciones y Charlas” por el numero de ítem 9.2.8.6. del Decreto DEM 3301/17.

ARTÍCULO 13°.- Reenumérese los ítems 9.4.2., 9.4.3., 9.4.4. del Decreto DEM 3301/17 como 9.4.1., 9.4.2., 9.4.3. respectivamente.

ARTÍCULO 14°.- Reenumérese los ítems 9.5.2., 9.5.3., 9.5.4., 9.5.5., 9.5.6., 9.5.7. del Decreto DEM 3301/17 como 9.5.1., 9.5.2., 9.5.3., 9.5.4., 9.5.6., 9.5.6. respectivamente.

ARTÍCULO 16°.- Reenumérese los ítems 9.6.2., 9.6.3., 9.6.4., 9.6.5., 9.6.6., 9.6.7. del Decreto DEM 3301/17 como 9.6.1., 9.6.2., 9.6.3., 9.6.4., 9.6.5., 9.6.6. respectivamente.

ARTÍCULO 17°.- Incorpórese como ítem 10.11.2.1. del Decreto DEM 3301/17 “Área Administrativa y Operativa”. Reasígnese como ítem 10.11.2.2. del Decreto DEM 3301/17 “Charlas Educativas – Cursos de conductores principiantes.

ARTÍCULO 18°.- Incorpórese como ítem 11.4. del Decreto DEM 3301/17 “Centro Municipal de Alta Complejidad”.

ARTÍCULO 19°.- Incorpórese como ítem 12.7. del Decreto DEM 3301/17 “Área sede Ministerio de Trabajo”.

ARTÍCULO 20°.- De Forma.-

12 MAR 2018

VISTO

Las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Los preceptos del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

La Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal de la Prov. de Buenos Aires (Sistema RAFAM);

El Expediente Administrativo Municipal 4073-908/2018 y,

CONSIDERANDO

Que desde la Secretaria de Obras Publicas del Municipio se solicita la contratación de mano de obra y provisión de materiales para la construcción de playón deportivo de hormigón armado de 31.80 metros de largo por 18.80 metros de ancho y 20 cm de espesor en la Escuela Técnica N° 1 Juan XXIII con sede en la calle Pueyrredón del Partido de Marcos Paz.-

Que el presupuesto oficial total es de pesos novecientos mil con 00/100 (\$ 900.000,00).-

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 151° actualizado por el artículo 283° bis, por Resolución del Ministerio de Gobierno N° 95/16 establece los siguientes montos (base y tope) que se tendrán en consideración a los fines de determinar si el procedimiento administrativo a utilizarse es **Forma Directa; Licitación Pública o Licitación Privada**, a saber: "Art. 151° Las adquisiciones y otras contrataciones previstas en este apartado por valor de hasta pesos ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676) y hasta cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$418.409) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$418.409) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$1.255.218) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública.-

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por ley, el Sr. Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Llamado a Licitación.- Llámese a Licitación Privada N° 05/2018 para la contratación de mano de obra y provisión de materiales para la construcción de un playón deportivo en la Escuela Técnica N° 1 Juan XXIII. Asimismo apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la contratación.-

ARTÍCULO 2°.- Presupuesto oficial.- Dispóngase que el presupuesto oficial de pesos novecientos mil con 00/100 (\$ 900.000,00).-

ARTÍCULO 3°.- Invitaciones. Publicidad.- Invítese como mínimo a cuatro (4) comerciantes o proveedores del ramo.-

ARTÍCULO 4.- Recepción de ofertas.- Fíjese como fecha límite para la recepción de ofertas el día 15 de Marzo de 2018 a las 10.00 horas en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta, Marcos Paz.-

ARTÍCULO 5°.- Acto de Apertura de sobres.- Fíjese como fecha de acto de apertura de sobres el día 15 de Marzo de 2018 a las 10.30 en la Dirección Municipal de Contrataciones sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta, Marcos Paz, Buenos Aires.-

ARTÍCULO 6°.- Comisión de Análisis de ofertas y preadjudicación. Miembros. Funciones. Créese la Comisión de Análisis de Oferta y Preadjudicación para la Licitación Privada N° 05/2018, la que tendrá las funciones y responsabilidades establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la presente Licitación. Asimismo designense como integrantes de la misma a representantes de las Secretarías de Legales, Contrataciones y Obras.-

ARTÍCULO 7°.- De forma.-

16 MAR 2018

VISTO

Las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Los preceptos del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

La Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal de la Prov. de Buenos Aires (Sistema RAFAM);

El Expediente administrativo municipal 4073-947/2018 y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de Seguridad Publica del Municipio de Marcos Paz solicita la adquisición de 6 (Seis.-) moto vehículos marca Zanella, modelo ZR 200 Enduro, para ser asignadas a personal Oficial”.-

Que el presupuesto oficial total para la adquisición de los moto vehículos es de \$216.000 (pesos doscientos dieciséis mil).-

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 151° actualizado por el articulo 283° bis, por Resolución del Ministerio de Gobierno N° 95/16 establece los siguientes montos (base y tope) que se tendrán en consideración a los fines de determinar si el procedimiento administrativo a utilizarse es **Forma Directa; Licitación Pública o Licitación Privada**, a saber: “Art. 151° Las adquisiciones y otras contrataciones previstas en este apartado por valor de hasta pesos ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676) y hasta cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$418.409) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$418.409) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$1.255.218) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública. -

Por lo expuesto:

El Intendente Municipal, y en uso de las atribuciones que la ley le confiere:

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Llamado a Concurso de Precios. Llámese a Concurso de Precios N° 02/2018, para la adquisición de:

6 (Seis.-) Moto vehículos para ser asignados al personal de seguridad del Municipio de Marcos Paz.-

Que el presupuesto oficial total para la adquisición de los moto vehículos es de \$216.000.- (pesos doscientos dieciséis mil.).- Apruébese los pliegos que sirven de base al Concurso.

ARTÍCULO 2º.- Invitaciones. Publicidad.- Invítese como mínimo a tres (3) comerciantes o proveedores del ramo. Que el presupuesto oficial total para la adquisición de los moto vehículos es de \$216.000 (pesos doscientos dieciséis mil.).-

ARTÍCULO 3.- Recepción de ofertas.- Fíjese como fecha límite para la recepción de ofertas el día 26 de Marzo de 2018 a las 09.00 horas en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta, Marcos Paz.-

ARTÍCULO 4º.- Acto de Apertura de sobres.- Fíjese como fecha de acto de apertura de sobres el día 26 de Marzo de 2018 a las 09.30 en la Dirección Municipal de Contrataciones sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta, Marcos Paz, Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º.- Comisión de Análisis de Oferta y Preadjudicación. Crease una Comisión formada por representantes de las Secretarías de Legales, Contrataciones y Obras y Servicios, quienes dictaminarán sobre la factibilidad previa al otorgamiento.

ARTÍCULO 6º.- De forma.

19 MAR 2018

Visto:

El art. 108 siguientes y concordantes de la Ley Organica de las Municipalidades.

La Ordenanza Municipal numero 45/2012

La Nota de la Secretaria de Desarrollo Humano

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Desarrollo Humano ha solicitado mediante nota remitida a este DEM la declaración de

Interés Municipal el evento “Rock and Cards” en nuestra ciudad, el dia 25 de marzo del corriente año en el Predio Municipal del Km 50de la Ruta 40.

Este evento tiene como objetivo reunir a los simpatizantes de los autos clásicos y del rock para compartir una jornada solidaria en la que se van a recibir donaciones de útiles escolares para su posterior distribución en escuelas rurales del distrito.

Que la ordenanza municipal numero 45/2012 regula el Sistema de Reconocimientos, Declaraciones de Interés, Distinciones y Honras Fúnebres en el Partido de Marcos Paz.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ,

DECRETA:

ARTICULO 1: Declárese de Interés de la Municipalidad de Marcos Paz el evento “Rock and Cards” que se desarrollará el día 25 de marzo de 2018 en nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: Refrendarán el presente Decreto el Secretario de Gobierno y el Secretario solicitante.

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese y archívese.

19 MAR 2018

VISTO

El Art.108 y siguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

El reglamento de contabilidad.

CONSIDERANDO

Que el municipio se propone colaborar con las instituciones educativas de nuestro distrito.

Que la Escuela de Educación Secundario N° 2 de Marcos Paz solicitó, la donación de 15 mesas y 30 sillas.

Que este municipio considera oportuno el pedido, que la solicitud responde a necesidades educativas y que el material solicitado es indispensable para el buen desarrollo de las clases.

Por ello, y en uso de sus atribuciones el Intendente del partido de Marcos Paz

DECRETA

Art.1.-Otorguese a la Escuela de Educación Secundario N° 2, 15 mesas y 30 sillas.

Art.2.- La erogación de los gastos se hará a la partida 5.1.5.0- Transferencia a Instituciones de Enseñanzas.

Art.3.- Dese al R.O. pase a las oficinas correspondientes a sus efectos, comuníquese y cumplido, archívese.

VISTO:

El artículo 93 y siguientes del decreto ley 6.769/58”Ley Orgánica de las Municipalidades” y,

CONSIDERANDO:

Que a los fines del Artículo 193, incisos 2 y 3 de la Constitución, tiene la calidad de Mayores Contribuyentes, los vecinos que paguen anualmente impuestos Municipales que en su conjunto excedan los doscientos pesos Moneda Nacional.-

Que la integración y funcionamiento de la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes se registrá de acuerdo con las normas establecidas en el capítulo III “Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes” de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que el Departamento Ejecutivo Municipal del Partido de Marcos Paz, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1^a.- Habilítese desde el 01 al 15 Mayo del corriente año, un Registro Especial donde podrán inscribirse las personas que reúnan las condiciones para ser Mayores Contribuyentes.-

ARTICULO 2^a.- La inscripción en dicho Registro podrá efectuarse en la Secretaria de Desarrollo Económico del Municipio de Marcos Paz, de lunes a viernes en el horario de 08:30 a 14:00 hs.-

ARTICULO 3^a.- Publíquese la presente convocatoria y dese la más amplia difusión.-

ARTICULO 4^a.- De forma.-

VISTO

El art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades

El reglamento de contabilidad.

La nota de la Secretaria de Desarrollo Humano.

CONSIDERANDO

Que el municipio se propone colaborar con una ayuda económica en concepto de apoyo con el "Centro Deportivo Barrial Rolando Unidos" para solventar gastos correspondientes a la construcción de los vestuarios de dicha asociación quienes participan de la Liga Municipal de Fútbol.

Por ello, y en usos de sus atribuciones, el intendente Municipal de Marcos Paz

DECRETA

Art. 1º.-Otorguese un subsidio a la "Centro Deportivo Barrial Rolando Unidos" Legajo 223285 Matricula 44276 por la suma de \$10.000 (DIEZ MIL) por única vez para costear los gastos antes mencionados.

Art 2º.-Emitase cheque a nombre del Revisor de Cuentas Sr. Chacón Sergio DNI: 26.619.930.

Art 3º.-El monto deberá ser rendido dentro de los 15 días en la Tesorería Municipal con facturas o comprobantes equivalentes.

Art.4º.-La erogación del gasto corresponde de a la Partida de Subsidio a instituciones sin fines de lucro. 5.1.7.0

Art. 5º.-De forma.

VISTO

19 MAR 2018

El art. 108 de la Ley Organica de la Municipalidades

El Reglamento de Contabilidad

La nota de la Secretaria de Desarrollo Humano

CONSIDERANDO

Que por 11º año consecutivo se desarrolla el Programa "Nosotros También Nos Movemos" destinado a personas con discapacidad que pertenecen a las siguientes Instituciones: Escuela N° 501, Escuela N° 502, Centro de Formación Laboral N°1, Taller Protegido, Fundación Uurarum, Cef N° 31 y N° 138. El mismo utilizara como sede las instalaciones de la Sociedad Atlética Pabellón Argentino, incluyendo el espejo de agua climatizado, optimizando cualitativa y cuantitativamente el desarrollo de las actividades.

Que es de interés para el Municipio ayudar económicamente con los gastos de acondicionamiento y mantenimiento de las instalaciones, para poder llevar a cabo las actividades de Programa.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias, el Intendente Municipal.

DECRETA

Art. 1º: Otórguese un subsidio a la "Sociedad Atlética Pabellón Argentino" Person. Jurid. Matricula N° 3789 por la suma de \$90.000 (NOVENTA MIL PESOS) por única vez, para los gastos antes mencionados.

ART. 2º: La erogación del gasto corresponde a la Partida de Subsidio a instituciones sin fines de lucro.

ART. 3º: Dese a R.O., pase a las oficinas correspondientes a sus efectos, comuníquese y cumplido archívese.

ART. 4º: De forma



VISTO

El art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades

El reglamento de contabilidad.

La nota de la Secretaria de Desarrollo Humano.

CONSIDERANDO

Que el municipio se propone colaborar con una ayuda económica en concepto de apoyo con el "Club Atlético Deportivo Social y Cultural Defensores del Lucero del Oeste" para solventar gastos correspondientes a materiales deportivos para las seis categorías que participan de la Liga Municipal de Fútbol.

Por ello, y en usos de sus atribuciones, el intendente Municipal de Marcos Paz

DECRETA

Art. 1º.-Otoguese un subsidio a la "Club Atlético Deportivo Social y Cultural Defensores del Lucero del Oeste" Legajo 232061 Matricula 44664 por la suma de \$5.000 (CINCO MIL) por única vez para costear los gastos antes mencionados.

Art 2º.-Emitase cheque a nombre del Presidente Sr. Magistrati, Pablo DNI: 25.149.745.

Art 3º.-El monto deberá ser rendido dentro de los 15 días en la Tesorería Municipal con facturas o comprobantes equivalentes.

Art.4º.-La erogación del gasto corresponde de a la Partida de Subsidio a instituciones sin fines de lucro. 5.1.7.0

Art. 5º.- De forma

19 MAR 2018

Visto

La Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Decreto – Ley 6769/58).

Considerando

Que, resulta atribución del Departamento Ejecutivo Municipal de acuerdo a lo prescripto en la Ley Orgánica Municipal, en el “*ARTICULO 108º: Constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo (...) 10. - Fijar el horario de la Administración Municipal*”.

Que, en función de la atribución ante dicha, y en post de brindar más y mejor servicio a la comunidad de Marcos Paz, se visualiza necesario adoptar diferentes medidas a nivel administrativo que permitan acercar al estado comunal aun mas y poner la estructura administrativa al alcance de todos.

Que, por los fundamentos expuestos, se concluye necesario fijar el horario de la administración pública municipal de 8 a 17 horas.

Que, en tal sentido, las diferentes secretarias deberán, dentro de las posibilidades operativas, administrativas, jurídicas, y contables, implementar dicho horario a partir del mes de abril del corriente año.

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1º: Fíjese el horario de la Administración Pública Comunal, los días hábiles de lunes a viernes de 8 a 17 horas.

ARTICULO 2º: Dispóngase que las diferentes secretarias deberán, dentro de las posibilidades operativas, administrativas, jurídicas, y contables, implementar dicho horario a partir del mes de abril del corriente año.

ARTICULO 3º: De Forma.

19 MAR 2018

VISTO

La nota de referencia de la Iglesia Cristiana Evangélica Getsemaní"; solicitando una ayuda para solventar gastos para evento recreativo.

El Art. 108 siguientes de la ley orgánica de las Municipalidades

El reglamento de Contabilidad.

CONSIDERANDO

Que el Municipio se propone colaborar con el "Iglesia Cristiana Evangélica Getsemaní".

Que el programa de asistencia permanente a las personalidades del Distrito y a través del mismo, el Municipio otorga una ayuda económica en concepto de colaboración a las Instituciones Intermedias, en esta ocasión para solventar gastos sonido e iluminación y organización de evento Recreativo

Por ello, y en uso de sus atribuciones, el Intendente Municipal del partido de Marcos Paz

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Otórguese un subsidio por única vez a la Iglesia Cristiana Evangélica Getsemaní", por la suma de PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000,00) para solventar los gastos de sonido e iluminación para evento recreativo antes mencionados.

ARTÍCULO 2º.- Emitase el cheque no a la orden a nombre de ORIETA DAVID EMANUEL DNI N° 32.886.755.-

ARTÍCULO 3º.- Impútese dicha erogación ayuda social a instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

ARTICULO 4º.-La citada suma será debidamente rendida dentro de los 15 (quince) días posteriores a la entrega del subsidio en la Tesorería Municipal

ARTICULO 5º.-Dese al R.O., pase a las Oficina correspondiente a sus efectos, comuníquese y cumplido archívese.

19 MAR 2018

VISTO

El Art. 108 siguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las municipalidades.

La nota de la Subsecretaría de Gestión Sustentable.

CONSIDERANDO

Que la Subsecretaría de Gestión Sustentable, ha solicitado mediante nota remitida al DEM, la Declaración de Interés Municipal de Tu Municipio en el Barrio a realizarse en el mes de Abril. Que dichas Jornadas acercan al vecino los servicios y programas que desarrolla el Municipio.

Que en estos eventos asisten las familias de nuestro pueblo, muchas de ellas con sus niños.

Que brindan la información pertinente y los servicios necesarios, entretenimientos y contención para los niños allí reunidos.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ;

DECRETA:

Art. 1.- Declárese de Interés Municipal Tu Municipio en el Barrio a realizarse en mes de Abril del 2018.

Art. 2.- Refrendarán el presente Decreto la Subsecretaría solicitante.

Art. 3.- Regístrese, Comuníquese, Publicase y Archívese.

VISTO

El Art. 108, siguientes y concordantes, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

La Ordenanza Municipal N° 45/2012,

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de Marcos Paz, ha solicitado a este DEM la declaración de Interés Municipal. La realización del evento a llevarse a cabo en virtud del "Día del Trabajador" el día 4 del mes de Mayo del 2018.

Que dicho evento gastronómico, tiene como objeto ofrecer una cena de agasajo para los trabajadores locales.

Que en virtud de ello, y con el objeto de reconocer su labor diario, aportando a la economía de nuestra Ciudad.

Que la Ordenanza Municipal número 45/2012 regula el Sistema de Reconocimientos, Declaraciones de Interés, Distinciones y Honras Fúnebres en el Partido de Marcos Paz.-

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ.

DECRETA

ARTICULO 1º.- Declárese de Interés Municipal el evento antes mencionado, que se llevara a cabo en el Restaurante "La Escondida" el día 04 del mes de Mayo del 2018.

ARTICULO 2º.- Difúndase por todos los medios de comunicación.

ARTÍCULO 3º.- Refrendaran el presente Decreto y el Secretario solicitante y el Señor Intendente Municipal.

ARTÍCULO 4ª.- Regístrese, comuníquese, publíquese y una vez cumplido, archívese.-

19 MAR 2018

VISTO

El Art. 108 siguientes de la ley orgánica de las Municipalidades

El reglamento de Contabilidad.

CONSIDERANDO

Que el día 29 de julio se llevará a cabo una nueva edición de la Fiesta Santiagueña en nuestra ciudad

Que dicho evento tiene como objetivos fortalecer la identidad de los originarios de Santiago del Estero, fomentar la música de esa provincia, promocionar los artistas locales, recuperar las raíces y las tradiciones regionales, y fomentar el turismo local.

Que el Municipio se propone colaborar con la realización del mencionado evento.

El programa de asistencia permanente a las instituciones del distrito a través del cual el Municipio otorga una ayuda económica en concepto de colaboración a las Instituciones Intermedias.

Por ello, y en uso de sus atribuciones, el Intendente Municipal del partido de Marcos Paz

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Otórguese en concepto de ayuda a instituciones, la suma de pesos VEINTE MIL (\$ 20.000) a la Asociación de Residentes Santiagueños para solventar parte de los gastos mencionados

ARTÍCULO 3º.- Emítase el cheque no a la orden a nombre del Sr. Edgardo Daniel Sayago, DNI N° 30.105.179.

ARTÍCULO 3º.- La citada suma será debidamente rendida dentro de los 15 (quince) días posteriores a la entrega del subsidio en la Tesorería Municipal

ARTÍCULO 4º.- La erogación del gasto corresponde a la Partida Presupuestaria transferencia a instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

ARTÍCULO 5º.- Dese al R.O., pase a las Oficinas correspondientes a sus efectos, comuníquese y cumplido, archívese.

VISTO

La Constitución Nacional

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires

La Ley Orgánica de las Municipalidades

El decreto DEM 2520/2014

Expediente Administrativo N° 4073-1031/2018.-.

CONSIDERANDO

Que existe una inmediata necesidad de realizar con la mayor premura posible obras de infraestructura y servicios públicos (saneamiento, viales, hídricas, edilicias, etcétera) y la situación crítica justifica la adopción de un conjunto de medidas tendientes a agilizar los procedimientos administrativos que confluyen a dar respuesta a la misma.

Que las juntas vecinales son la forma de agrupar a vecinos con un mismo propósito, en este caso aplicable a aquellos contribuyentes de zonas rurales quienes procuran que las calles y caminos sean transitables establemente.

Que el procedimiento para ello se encuentra reglamentado en el Decreto DEM 2520/2014, artículo 4°.

Que, asimismo, el mencionado decreto propone como medio de agilización la creación de juntas vecinales con el objeto de convocar a los contribuyentes interesados, y generar acciones tendientes a la optimización de tiempos y trámites de las obras en cuestión.

Que el Decreto DEM 2520/2014 impulsa la creación de Juntas Vecinales en el Partido de Marcos Paz, estableciendo la conformación de juntas vecinales como uno de los requerimientos para la ejecución de obras municipales.

Por lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz

DECRETA

ARTICULO 1°: Concédase reconocimiento municipal a la Junta Municipal denominada “Consortio Caminero Zona I – “Lisandro de la Torre”.

ARTICULO 2°: Regístrese la misma en los libros respectivos.

ARTICULO 3°: Entiéndase como objeto de la misma el mantenimiento y conservación de las calles de acuerdo al convenio por el Municipio y el responsable de la junta vecinal conformada.

ARTICULO 4°: Entiéndase la misma representada por la Sra. Marcela Vignona, con domicilio en la calle Roma N° 3322 de la Localidad de Isidro Casanova.

ARTICULO 5°: Regístrese. De forma.-

VISTO

26 MAR 2018

Lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Las disposiciones de la Ley de Contabilidad de los Municipios;

El Reglamento de Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires;

Las disposiciones del Decreto Provincial 2980/2000 referente a la “Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires (Sistema RAFAM)”;

El Expediente Administrativo número 4073-974/2018 por el que tramita el llamado a Concurso de Precios N° 02/2018 y

CONSIDERANDO

Que mediante el Expediente Administrativo N° 4073-974/2018 se ha instrumentado el Llamado a Concurso de Precios N° 02/2018 “Adquisición de motocicletas”.-

Que desde la Secretaria de Seguridad Publica se solicita iniciar el procedimiento licitatorio para la adquisición de motocicletas a fin de ser asignadas a personal policial en el área de esa Secretaria.-

Que el presupuesto oficial afectado es de pesos doscientos dieciséis mil con 00/100 (\$ 216.000).-

Que el acto de apertura de sobres se fijó para el día 26 de Marzo de 2018, y no se han presentado oferentes, motivo por el cual no es posible adjudicar la licitación mencionada.-

Que la Dirección Municipal de Contrataciones ha informado a este Departamento Ejecutivo Municipal ha dado las opciones legales correspondientes según lo dispuesto por la normativa vigente en la materia, a saber: “se sugiere proceder a realizar un segundo llamado a presentar propuestas tal como lo estipula el Artículo 187 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipales de la Provincia de Buenos Aires”.-

Que se ha remitido a este Departamento Ejecutivo Municipal el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la contratación, sobre el que este DEM no tiene objeciones.-

Por lo expuesto:

El Intendente Municipal, y en uso de las atribuciones que la ley le confiere:

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Segundo Llamado a Concurso de Precios N° 02/2018.- Llámese a Concurso de Precios N° 02/2018 cuyo objeto es “Adquisición de motocicletas a fin de ser asignadas al personal policial”. Asimismo apruébense el Pliego de Bases y Condiciones Generales, que rige la concesión.-

ARTÍCULO 3°.- Recepción de ofertas.- Fíjese como fecha límite para la recepción de ofertas el día 03 de Abril a las 09.00 hs en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta, Marcos Paz.-

ARTÍCULO 4°.- Acto de Apertura de sobres.- Fíjese como fecha de acto de apertura de sobres el día 03 de Abril a las 09.30 hs en la Dirección Municipal de Contrataciones sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta, Marcos Paz, Buenos Aires.-

ARTICULO 5°.- Comisión de Análisis de ofertas y preadjudicación. Miembros. Funciones. Créese la Comisión de Análisis de Oferta y Preadjudicación para el Concurso de Precios N° 02/2018, la que tendrá las funciones y responsabilidades establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, que rigen el presente Concurso. Asimismo designase como integrantes de la misma a Representantes del área de Seguridad Publica, Legales y Contrataciones del Municipio.-

ARTICULO 6°.- De forma.



27 MAR 2018

Visto

La Resolución número 199/18 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, y anexos I y II, de fecha 26 de marzo de 2018.

Considerando

Que el día 25 de abril se conmemora el Santo patrono del Partido de Marcos Paz, San Marcos Evangelista.

Que mediante resolución 199/18 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y anexos, se declaran como días no laborables y feriados optativos distintos días del mes de abril del año 2018 para diferentes comunas que así lo hayan requerido.

Que en dicha resolución se ha declarado como día no laborables, para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y feriados optativos para la industria, el comercio y restantes actividades, los días en los cuales se desarrollen festividades, en los distintos partidos y localidades de la Provincia de Buenos Aires, en su "anexo I" MARCOS PAZ- el día 25 de abril de 2018.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°: Adhiérase el Municipio de Marcos Paz a los términos de la resolución 199/18 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, que reza: “Declarar no laborables, para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y feriados optativos para la industria, el comercio y restantes actividades, los días en los cuales se desarrollen festividades, en los distintos partidos y localidades de la Provincia de Buenos Aires, conforme se detalla en el Anexo GDEBA IF - 2018-03286467 - GDEBA - DTAMGGP, que forma parte integrante de la presente Resolución (...)”.

Artículo 2°: Encomiéndose a todas las secretarías del DEM que deberán asegurar la prestación de los servicios esenciales de: salud, alumbrado, tránsito, limpieza, recolección de residuos, ecopunto, cementerio y toda prestación que no pueda ser interrumpida.

Artículo 3°: Dispóngase la debida notificación.

Artículo 4°: Dese amplia difusión.

Artículo 5°: De Forma.

VISTO

El Art.108 y siguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

El reglamento de contabilidad.

CONSIDERANDO

Que el municipio se propone colaborar con las instituciones educativas de nuestro distrito.

Que la escuela N° 3 y el JIRIMM N°3 de Marcos Paz, ambas instituciones ubicadas en un mismo edificio en zona rural, solicitaron la donación de un FREEZER para el comedor escolar.

Que este municipio considera oportuno el pedido, que la solicitud responde a necesidades educativas, el mismo será utilizado para conservar los alimentos de la institución.

Por ello, y en uso de sus atribuciones el Intendente del partido de Marcos Paz

DECRETA

Art.1.- Otórguese a la E.P N°3 y el JIRIMM N°3 , un freezer.

Art.2.- La erogación de los gastos se hará a la partida 5.1.5.0- Transferencia a Instituciones de Enseñanzas.

Art.3.- Dese al R.O. pase a las oficinas correspondientes a sus efectos, comuníquese y cumplido, archívese.

28 MAR 2018

VISTO

El Art. 108 siguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

La nota de la Subsecretaria de Gestión Sustentable.

CONSIDERANDO

Que la Subsecretaria de Gestión Sustentable ha solicitado mediante nota remitida a este DEM, la declaración de Interés Municipal a los Programas y Visitas: "Un día en la Naturaleza", "Visita en el Eco punto", "visita Huerta La Esperanza", "Visita al Jardín Botánico de nuestra ciudad", recorrido "Conociendo Marcos Paz", "Educación Vial", Programa "Municipio en la Escuela", Programa "Alimentación Saludable", "Charlas de Defensa Civil", entre otras actividades encomendadas por el DEM.

Que este encuentro tiene como objetivo articular y compartir con toda la comunidad las diferentes actividades vinculadas con los Programas antes mencionados.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ

DECRETA

Art.1º.- Declárese de Interés Municipal a los Programas y Visitas: "Un día en la Naturaleza", "Visita en el Eco punto", "visita Huerta La Esperanza", "Visita al Jardín Botánico de nuestra ciudad", recorrido "Conociendo Marcos Paz", "Educación Vial", Programa "Municipio en la Escuela", Programa "Alimentación Saludable", "Charlas de Defensa Civil", entre otras actividades encomendadas por el DEM.

Art. 2.-Refrendaran el presente Decreto la Subsecretaria solicitante.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

28 MAR 2018

VISTO

El Art. 108 siguientes y concordantes de la LOM.

El reglamento de Contabilidad

La nota del Consejo Escolar de Marcos Paz

CONSIDERANDO

Que el Municipio se propone a colaborar con el pago de los gastos ocasionados por las obras de refacción a realizarse en la Escuela de Educación Secundaria N° 1.

Que asimismo el Municipio se propone a colaborar con el pago de los gastos ocasionados por las obras de refacción a realizarse en la Escuela de Educación Especial N° 501.

Que el Programa de Asistencia Permanente a las Instituciones del distrito permite que el municipio otorgue una ayuda económica en concepto de colaboración a las instituciones intermedias y organismos oficiales.

Por ello, y en uso de sus atribuciones, el Intendente Municipal del partido de Marcos Paz

DECRETA

ARTICULO 1º.- Otórguese al Consejo Escolar de Marcos Paz, un subsidio por la cantidad de pesos trescientos seis mil (\$ 306.000), para solventar los gastos mencionados.

ARTICULO 2º.- El monto deberá ser rendido con las correspondientes facturas de los gastos en un plazo de quince días en la oficina de Tesorería Municipal

ARTICULO 3º.- La erogación del gasto corresponde a la Partida Transferencia a Instituciones de enseñanza.

ARTÍCULO 4º.- Dese al R.O., pase a las Oficinas correspondientes a sus efectos, comuníquese y cumplido archívese.